

NUMERO 5.683

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Acuerdo Sercla: Cespa Jardines, S.A.

EDICTO

Convenio- Cespa, S.A.

Expediente: 18/04/0001/2011

Fecha: 20/05/2011

Asunto: resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Francisco de Paula Palma Contreras

Código de Convenio número 18100061042011.

Visto el texto del Acuerdo alcanzado en acto de Conciliación Mediación previo a huelga ante el Sercla (procedimiento 18/2011/0050/ entre el Comité de Empresa frente a la Empresa Cespa Jardines, S.A., sobre incrementos salariales, el abono del plus de compensación de acceso a puesto, y otras condiciones laborales, presentado el día 28 de abril de 2011 ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 2.1 y 6.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, el artículo 8.2 del Real Decreto-Ley, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, el art. 4 del Reglamento de funcionamiento y procedimiento del sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales e Andalucía (publicado en BOJA de 4 de febrero de 2004), y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

Acuerda:

Primero. Ordena la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el B.O.P.

Delegada, Marina Martín Jiménez.

Expediente 18\2011\0050
27/04/2011

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Granada, a 27 de abril de 2011, en el conflicto número 18\2011\0050, promovido por D. Alfredo Ruz Espigares, D.N.I. 74631516N, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa, frente a la empresa Cespa Jardines S.A., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 18/04/2011 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 18/04/2011 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, promovido por D. Alfredo Ruz Espigares, D.N.I. 74631516N, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa.

Agustín Sierra Palomino 29078587 Asesor Sindical CC.OO.

Emilio Moreno Molina 24205944 Comité Huelga CC.OO.

Pedro Quesada García 24228120 Comité Huelga CC.OO.

Alberto Javier Santiago de la Torre 24240461 Comité Huelga USO.

Juan A. Rodríguez Benito 30564265 Comité Huelga UGT.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

D. José Antonio Pérez Santos 28582763, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. Vicente Pons Llácer, fecha 4 de noviembre de 2005, con el número 3995, de su protocolo, que exhibe y retira.

José Luzón Espínola 24175591 Gerente CESPA S.A.

Las partes se reconocen capacidad para celebrar este acto y hacen constar que la empresa demandada en este procedimiento es CESPA S.A.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Reivindicación del abono de la paga extra de marzo de 2011.

Aplicación I.P.C. años 2009 en adelante.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 12,00 horas, finalizando a las 13,30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 59.

Finalización del procedimiento: CON AVENENCIA y con el siguiente contenido:

Las partes ratifican el acuerdo alcanzado el pasado 25 de abril de 2011 y que con las precisiones incorporadas en esta sesión de mediación a continuación se transcribe literalmente:

En Granada a veinticinco de abril de dos mil once.

Por la Empresa CESPA S.A., concesionaria de la prestación de los servicios de mantenimiento y jardines del Excmo. Ayuntamiento de Granada en la zona denominada B, comparecen sus representantes legales, D. José Luzón Espínola y D. José Antonio Pérez Santos.

Por la parte social, comparece el pleno de los miembros del Comité de Empresa de dicha concesionaria, configurado por los siguientes:

D. Pedro Quesada García. CC.OO

D Emilio Moreno Molina. CC.OO

D. Alfredo Ruz Espigares. CC.OO

D. Juan Antonio Rodríguez Benito. UGT

D. Alberto Javier Santiago de la Torre. USO

Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la celebración del presente acuerdo, conviniendo lo siguiente.

EXPONEN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 20 de octubre de 2010, ha comunicado a la Empresa Concesionaria de los servicios de mantenimiento y jardines de la Ciudad de Granada para la zona denominado B,

CESPA S.A., que por motivos económicos de dicha Corporación procederá, a partir del año 2.011 y hasta el final de la Concesión, a una revisión del contrato que mantiene con la Empresa CESPA S.A., reduciendo el coste del servicio para dicho Ayuntamiento en virtud de una minoración en torno al 15% del canon del contrato a satisfacer por parte de dicha Corporación a CESPA S.A.

Que como consecuencia de esta reducción del costo del servicio, que supondrá para la Empresa CESPA S.A. una reducción aproximada de un 15% sobre el Canon del contrato que mantiene con el Ayuntamiento de Granada, se ve en la obligación perentoria de adoptar una serie de medidas urgentes que repercuta de manera directa en el impacto que supone dicha reducción. Entre las medidas a adoptar se encuentran las que pueden afectar a los trabajadores de CESPA S.A. pertenecientes a dicha Concesión, dado que el costo de personal supone una repercusión al costo del servicio de más del 70%.

Que estableciendo por las partes firmantes de este acuerdo, la prioridad de mantener y garantizar los puestos de trabajo del personal fijo de dicha contrata sobre cualquier otra medida del orden laboral, las partes consideran que dicha reducción del costo laboral debe ser circunscrita a la congelación de la actual masa salarial.

Es voluntad de los firmantes que las medidas que se acuerden supongan una garantía para los trabajadores fijos respecto a sus puestos de trabajo y para la Empresa suponga una estabilidad económica por la reducción de los costos necesarios para optimizar sus recursos en dicha Concesión y mantener así un equilibrio presupuestario entre sus ingresos y gastos.

Asimismo, y dada la existencia entre las partes de un acuerdo colectivo de mejora de lo dispuesto en el Convenio Colectivo sectorial de Jardinería, y toda vez que dicho acuerdo fue suscrito en procedimiento previa a huelga ante el Sercla el 12 de diciembre de 2006, con un ámbito de vigencia hasta el 2009, se hace necesario, dada esta circunstancia y las manifestadas en los párrafos anteriores, de proceder a suscribir un nuevo acuerdo que resuelva ambas situaciones.

Por lo anterior, las partes vienen acordar lo siguiente.

ACUERDOS

Primero.- Acuerdo colectivo vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.- En base al acuerdo de Sercla de 12 de diciembre de 2006, en cuyo punto segundo del acuerdo se estableció una revisión salarial para los años 2006, 2007, 2008 y 2009 del IPC real de cada año más el diferencial del 0,5, se acuerda, en virtud de lo manifestado en el expositivo de este acuerdo, no proceder a la revisión salarial para el año 2009 que estaba prevista en un incremento del IPC real del 0,8% más el diferencial del 0,5, total 1,3%. Por lo que las tablas definitivas salariales para dicho periodo del 2009 serán las mismas vigentes para el año 2008. Tablas salariales para el 2009 que quedarán anexadas en este acuerdo.

Segundo.- Nuevo acuerdo colectivo en materia económica de ámbito 1.1.2010-31.12.2013.- Las partes establecen para los años 2010, 2011, 2012 y 2013 los siguientes incrementos económicos:

Año 2010.- Incremento salarial del 0%.

Año 2011.- Incremento salarial del 0%.

Año 2012.- Se igualará a las cantidades que se establezca en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería respecto al 2012, aplicable exclusivamente sobre los aspectos y conceptos económicos fijos de dicho Convenio: salario base, antigüedad, plus transporte, plus conservación y mantenimiento, plus nocturnidad, plus tóxico (sobre las cuantías actualmente pactadas y devengadas se aplicará la subida porcentual establecida) y pagas extras. El resto de conceptos económicos que actualmente vienen percibiendo los trabajadores de esta concesión por las mejoras convenidas en acuerdos anteriores, se mantendrán congeladas y no sujetas, por tanto, a revisión.

Año 2013.- Incremento salarial equivalente al incremento porcentual que se produzca en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería respecto al 2012, aplicable a todos los conceptos salariales, tanto a los fijos del convenio como a las mejoras que se disponan.

Dado que este acuerdo económico, junto al suscrito entre las partes en el Sercla con fecha 16 de diciembre de 2006, actualmente constituye una mejora salarial respecto al marco económico establecido en el Convenio Colectivo Estatal, es por lo que en ningún momento del ámbito de vigencia de este acuerdo éste podrá estar por debajo en términos salariales globales por lo establecido salarialmente por el Convenio Estatal.

Tercero.- Plus Compensación acceso puesto y pluses de mejora salarial respecto al Convenio Estatal.-

Que la Empresa se compromete a abonar durante el presente mes de abril de 2011 el plus de compensación de acceso a puesto no abonado en el pasado mes de marzo de 2011, en los importes que a esa fecha correspondían.

A partir del 2012 este plus será equivalente en su cuantía al resultante de los importes que constituye el salario base y plus antigüedad, en virtud a la categoría profesional de cada empleado. Su devengo se producirá del 1 de enero a 31 de diciembre, abonándose con carácter previo el 15 de marzo de cada año en función al tiempo contratado.

Este plus y el resto de pluses de mejora salarial respecto al Convenio Estatal, a partir del 1 de enero de 2013, se consolidará como parte integrante de la retribución salarial de los trabajadores, revisándose la cuantía anual de la misma en función del porcentaje de incremento previsto en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería que en su momento se encuentre vigente.

Cuarto.- Plus de transporte y conservación vestuario, se adecua a la cantidad estipulada en el convenio nacional del sector y las diferencias con la cantidad actual se incrementará, a partir del 1 de enero del 2012, al plus de mejora, pasando a partir de dicha fecha, de 140,39 euros a 155,92 euros, actualizándose según el procedimiento establecido anteriormente.

Quinto.- Jornada. La jornada seguirá siendo de 35 horas semanales, equivalentes a 7 horas diarias de lunes a viernes, respetando el horario actual.

Los festivos que caigan en sábado se descansarán en otra fecha, previo acuerdo entre empresa y trabajadores.

Sin nada más que tratar y en el lugar y fecha ut supra, se levanta la sesión con las firmas de las partes representadas en el presente acuerdo, el cual deberá ser ratificado en el Sercla.

Igualmente se incorpora como parte integrante del acuerdo alcanzado, las tablas salariales que se anexa a esta acta.

Con este acuerdo, queda desconvocada la huelga cuyo inicio estaba para el 3 de mayo de 2011.

Expediente 18\2011\0050
27/04/2011

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Granada, a 27 de abril de 2011, en el conflicto número 18\2011\0050, promovido por D. Alfredo Ruz Espigares, D.N.I. 74631516N, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa, frente a la empresa Cespa Jardines S.A., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por:

Componentes de la C.C.M. / Apellidos, Nombre / D.N.I. / Firma

Presidencia C.E.A. / López Rodríguez, José Carlos / 24193828J

Secretaría / Palma Contreras, Francisco / 24188282X
Vocal / López Garrido, M^º José / 25956603E

Vocal / Medialdea Hernández, María José / 74631511F
Vocal / Flores López, José Luis / 24178037T

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos / D.N.I. / Firma
D. Alfredo Ruz Espigares / 74631516N
Agustín Sierra Palomino / 29078587
Emilio Moreno Molina / 24205944
Pedro Quesada García / 24228120
Alberto Javier Santiago de la Torre / 24240461
Juan A. Rodríguez Benito / 30564265

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos / D.N.I. / Firma
José Antonio Pérez Santos / 28582763
José Luzón Espinola / 24175591

V^ºB^º La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: José Carlos López Rodríguez.

La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.

TABLAS 2010

	Peón	Auxiliar	Jardinero	Oficial	Encargado	Aux. Adm.	Administra.	Tec. No titulado	Técnico
Salario base	888,20	943,90	987,31	1.043,00	1.094,00	991,11	1.038,57	1.205,89	1.425,30
Plus conserv. Vestuario	33,59	33,59	33,59	33,59	33,59	33,59	33,59	33,59	33,59
Plus transporte	111,94	111,94	111,94	111,94	111,94	111,94	111,94	111,94	111,94
Plus tóxico	40,42	40,42	40,42	40,42	40,42	40,42	40,42	40,42	40,42
Plus mejora	140,39	140,39	140,39	140,39	140,39	140,39	140,39	140,39	140,39
Plus productividad	96,84	96,84	96,84	96,84	96,84	96,84	96,84	96,84	96,84
Total	1.311,36	1.367,08	1.410,49	1.466,18	1.517,18	1.414,29	1.461,75	1.629,07	1.848,48

TABLAS SALARIALES 2011

Aprendiz	708,12
Vigilante	981,65
Limpiador/a	943,92
Peón	888,20
Auxiliar jardinero	943,89
Jardinero	987,31
Oficial jard./Oficial cond.	1.043,00
Encargado/Maestro jard.	1.094,00
Aprendiz	708,12
Aspirante	613,53
Auxiliar administrativo	991,11
Administrativo	1.038,57
Oficial administrativo	1.124,19
Jefe administrativo	1.200,64
Delineante	1.358,91

Técnico no titulado	1.208,23
Técnico diplomado	1.425,30
Técnico licenciado	1.642,40

Antigüedad	Personal de Oficios manuales	Personal administrativo	Personal técnico
2 AÑOS	21,88	23,70	30,21
6 AÑOS	60,66	65,50	83,10
10 AÑOS	106,17	114,58	145,42
14 AÑOS	151,53	163,69	207,74
18 AÑOS	190,11	205,75	261,67
20 AÑOS	228,55	254,21	314,90
22 AÑOS	242,70	261,89	332,35
24 AÑOS	296,75	320,02	382,08
26 AÑOS	333,52	359,74	460,54
28 AÑOS	364,03	392,87	498,60

	2010	2011	2012	2013	2014
Transporte	111,94	111,94	S. Convenio	S. Convenio	S. Convenio
P. Vestuario	33,59	33,59	S. Convenio	S. Convenio	S. Convenio
P. Mejora	140,39	140,39	155,92	+ % Convenio	+ % Convenio
P. Productividad	96,84	96,84	96,84	+ % Convenio	+ % Convenio

